

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y  
CALIDAD AGROALIMENTARIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA  
SUBDIRECCIÓN DE CAMPAÑAS  
DEPARTAMENTO DE CAMPAÑAS DE PRIORIDAD NACIONAL  
OFICIO No. B00. 01.02.01.01./  
CIRCULAR No. 11990

119

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



**Este oficio circular será enviado a los Delegados Estatales de la SAGARPA anotados al reverso de la hoja.**

México, D.F., a 6 de noviembre de 2007

Con fundamento en el artículo 7º fracciones I, VI, X, XV, XIX, XX, y XXVIII de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, así como de los artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción, XVIII, XXI, 22, 54 fracción III, 55 y 60 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Vegetal (D.O.F. 26 de julio de 2007) y a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-FITO-2001, Manejo y eliminación de focos de infestación de plagas, mediante el establecimiento o reordenamiento de fechas de siembra, cosecha y destrucción de residuos (D.O.F. 18 de septiembre de 2002), esta Dirección General ha determinado aplicar las siguientes medidas fitosanitarias para el confinamiento y/o erradicación de la leprosis de los cítricos:

- 1.- Los Estados de Chiapas y Tabasco son considerados como zonas bajo control fitosanitario. Asimismo, se pueden incluir otras zonas donde se confirme la presencia de la enfermedad, las cuales serán dadas a conocer por esta Dirección General.
- 2.- Se deberá realizar exploración en huertos comerciales, de traspatio y viveros, establecidos con naranja dulce (*Citrus sinensis*) y/o mandarina (*Citrus reticulata*), en todo el Estado de Chiapas y Tabasco, así como en los municipios colindantes de los Estados de Campeche, Oaxaca y Veracruz, a fin de detectar la posible presencia de la leprosis de los cítricos.
- 3.- Se deberá realizar la eliminación de plantas en viveros, así como de árboles de cítricos (naranja dulce y mandarina) en huertos comerciales y/o de traspatio que presenten síntomas de la leprosis de los cítricos; asimismo, se deberán realizar cuatro aplicaciones de un acaricida dirigido a las plantas con síntomas de leprosis y a las plantas y malezas que se encuentran en un radio de 30 metros alrededor de éstas, bajo el siguiente esquema:

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y  
CALIDAD AGROALIMENTARIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA  
SUBDIRECCIÓN DE CAMPAÑAS  
DEPARTAMENTO DE CAMPAÑAS DE PRIORIDAD NACIONAL

110 11990

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- 1ª aplicación.- Dos días antes de erradicar las plantas con síntomas,
- 2ª aplicación.- Cinco días después de erradicar las plantas con síntomas,
- 3ª aplicación.- Quince días después de erradicar las plantas con síntomas,
- 4ª aplicación.- Veinticinco días después de erradicar las plantas con síntomas.

4.- No se permite la movilización de embarques de plantas y/o varetas de cítricos (*Citrus spp*), fuera de la zona bajo control fitosanitario.

5.- Los embarques de plantas, varetas de cítricos y fruta de naranja dulce y/o mandarina, provenientes de otras entidades que transiten por la zona bajo control fitosanitario, deberán moverse amparados con el Certificado Fitosanitario para la Movilización Nacional (CFMN). Esta actividad estará verificada y certificada por personal oficial o por un Tercero Especialista.

6.- La fruta de naranja dulce y mandarina producida en la zona bajo control fitosanitario, que pretenda moverse hacia una zona sin presencia de la enfermedad, deberá someterse a un proceso de lavado (con agua y jabón), cepillado y secado. Lo anterior, deberá ser verificado por un Tercero Especialista o por personal oficial, previo a la emisión del Certificado Fitosanitario para la Movilización Nacional, anotando en requisitos fitosanitarios adicionales la leyenda: "Fruta lavada y cepillada".

7.- Los puntos de verificación interna donde se vigilará el cumplimiento de las presentes disposiciones fitosanitarias son los Puntos de Verificación e Inspección Federal (PVIF) del cordón Peninsular y del Istmo.

8.- En los Puntos de Verificación tanto federales como estatales, se realizarán las siguientes actividades:

- a. Verificación física y documental de embarques comerciales de naranja dulce y/o mandarina originaria o en tránsito por Chiapas y Tabasco.
- b. Inspeccionar los autotransportes de pasajeros, de carga y vehículos particulares teniendo especial cuidado en el equipaje, bolsas o paquetes para verificar que no transporten plantas y varetas de cítricos, ni fruta fresca de naranja dulce y/o mandarina. Esta actividad se debe realizar en el PVIF de salida de la zona bajo control fitosanitario. Cualquier cantidad detectada de estos productos sin el CFMN se deberá decomisar y destruir.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA  
SUBDIRECCIÓN DE CAMPAÑAS  
DEPARTAMENTO DE CAMPAÑAS DE PRIORIDAD NACIONAL



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SAGARPA

118 11990

- c. Retorno o destrucción de los embarques que no cumplan con estas disposiciones, a elección del interesado.
- d. Verificación física y documental de embarques de material propagativo de cítricos en tránsito por Chiapas y Tabasco.
- e. Levantar las actas circunstanciadas de hechos cuando se detecten embarques que no cumplan con lo referido en los puntos 4, 5 y 6, enviando original a esta Dirección General.
- f. Informar mensualmente de las actividades de verificación a la Delegación Estatal de la SAGARPA correspondiente.

Por lo anterior, le agradeceré gire instrucciones a quién corresponda a fin de que se promueva, vigile y en su caso se sancione el incumplimiento de las disposiciones anteriores.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JAVIER TRUJILLO ARRIAGA



- C.C.P. M.V.Z. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ.- Director en Jefe del SENASICA.- México, D.F.  
LIC. DAVID CUEVAS GARCÍA.- Coordinador General de Delegaciones.- México, D.F.  
DR. JORGE LUIS LEYVA VÁZQUEZ.- Director General de Inspección Fitozoosanitaria.- México, D.F.  
ING. FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ.- Director del Centro Nacional de Referencia.- Edificio.  
ING. JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ RUELAS.- Director de Moscas de la Fruta.- Edificio.  
ING. MARIO PUENTE RAYA.- Director de Regulación Fitosanitaria.- Edificio

MPR \* JUOL \* HNSA \* MRDA \* PLRG \* ELK